



Provincia de La Vega
Aprobada por el
Intendente y Asesor General

Código Institucional 7070
REPUBLICA DOMINICANA

Municipio de La Vega

TESORERIA
Cta. Programa de Inversión

No. 015025

DIA	MES	AÑO
09	05	2019

RNC: [REDACTED]
DO11BRKD00000000000502032030

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ

RDS\$ 415,731.42

CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 42/100

PESOS
MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMA(S)

[REDACTED] 2141127271300 [REDACTED]

11

0052

Detalle

2019-001231

11.01.0052-27.2.4.01	Infraestructura terrestre y obras anexas	442,273.85
	Menos I-I: retención del 5% de I+V	-26,536.43

CUENTA A CARGARSE

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente Financ.	Actividad Interna	Denominación	Valor RDS
					415,731.42
DISTRIBUCIÓN: Original, al interesado; Cámara de Cuentas, Contraloría, Tesorería, y Sindicatura					TOTAL RDS

CARGO

CEDULA

FIRMA

m. N°
robado por

COMPROBANTE DEL GASTO

FECHA 07/05/2019

TIPO COMPROBANTE: Gasto Etapas: Com Dev Pag

CLASE DOCUMENTO: Original Modificación Com. que modifica: Tiene Factura:

CODIGO BENEFICIARIO: 000001 RNC/CEDULA [redacted] Orden Compra 0

BENEFICIARIO CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ TELEFONO

DIRECCION

ACTA. BANCARIA [redacted] Inversion Obras Municipales

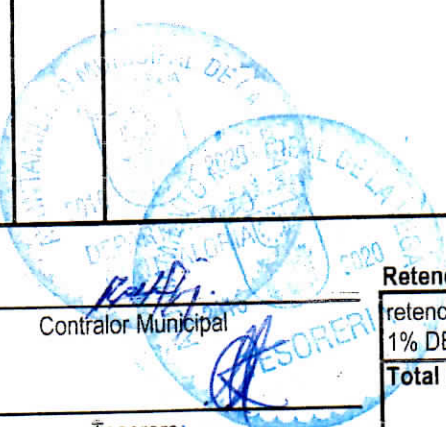
Detalle

PAGO POR LA CUBICACION NO. 3, EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE CONTENES DEL SECTOR LAS CARMELITAS DE ESTA CIUDAD DE LA VEGA, SEGUN EXP. ANEXO.

CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 42/100, (RD\$ 415,737.42)
CALCULO RETENCIONES: retencion del 5% de ley=442,273.85x5%=22,113.69 ; 1% DE FONDO DE PENSIONES=442,273.85x1%=4,422.74 ;]

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función	Denominación	Valor RD\$
11.01.0052	2.7.02.4.01	2.2	20	1955	100	0	2601	Infraestructura terrestre y obras anexas	442,273.85
Total General RD\$									442,273.85

caonabo ovalle



Contador

Contralor Municipal

Tesorero

Alcalde

Presidente Concejo Municipal
(Sólo debe firmar si es partida extrapresupuestaria)

Retenciones	
retencion del 5% de ley	22,113.69
1% DE FONDO DE PENSIONES	4,422.74
Total Retenciones	26,536.43

Monto Neto a Pagar RD\$ 415,737.42

Partida Presupuestaria: partida incluida en el presupuesto.
Partida Extrapresupuestaria: partida no incluida en el presupuesto.
Distribución: Original- Expediente; 1-Contabilidad; 2-Tesoreria; 3-Contraloria; 4-Presupuesto
RUBRONILLA



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca

Alc-Tes 5915-2019

Al : **Lic. Alba Karina Suarez**
Tesorera Municipal

Vía : **Lic. Jheryffer Federo**
Enc. Contabilidad

Fecha : Mayo 06 del 2019

Asunto : **Solicitud de Pago**

Distinguidos Licenciados:

Muy cortésmente, tengo a bien solicitarle el pago **RDS\$442,273.85** (**CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 85/100**), a favor del señor **CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ**, por concepto de pago cubicación No. **3** en los trabajos de construcción de contenes del Sector las Carmelitas, según expediente anexo.

Sin otro particular por el momento queda de usted,


Ing. Kelvin Cruz
Alcalde Municipio La Vega



Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: alcaldiadelmunicipiodelavega@hotmail.com.ar



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca.

Al : **Ing. Kelvin Cruz.**
Acaide Municipal

Vía : **Lcda. Aura Gil**
Directora Administrativa

Fecha : 06 de Mayo 2019

Asunto : Solicitud de pago

Distinguidos Licenciados:

Muy cortésmente, tengo a bien solicitarle el pago a: **CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ** por el monto **RD\$442,273.85 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres pesos con 85 /100)** por pago cubicación no. 3 en los trabajos de Construcción de Contenes Sector las Carmelitas, de esta Ciudad.

Nombres	Cedula	Monto
CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ	[REDACTED]	RD\$442,273.85

Anexo:

- Cubicación No. 3
- Fotos.
- Contrato.
- Certificación al día.

Arq. Yakira Paola De Moya

Directora Dirección Técnica



Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana

Tels: (809) 242-2000 / 573-2351/573-2811 / Fax:(809) 573-8544

E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com.ar



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

Sistema de Análisis de Costos y Presupuestos.

Oficina de Obras y Dirección Técnica.

PROYECTO: *Construcción de Contenes Sector Las Carmelitas*

UBICACION: *Sector Las Carmelitas*

SUB-CONTRATISTA: *Caonabo Antonio Ovalle Rodriguez*

CUBICACION: 3

CEDULA: [REDACTED]

OCUPACIÓN: Maestro

FECHA DE INICIO: 16 de Marzo 2019

FECHA DE CUBICACIÓN: 1 de Mayo 2019

#	DETALLE DE PARTIDAS	CANT	UD	PRECIO RD\$	SUBTOTAL RD\$	TOTAL RD\$
1	Construcción de contenes	2,001.00	Mi	159.00	318,159.00	
2	Elaboracion de Telfo	606.50	ml	121.90	73,932.35	
3	Excavacion para contenes	565.50	ml	55.00	31,102.50	
4	Guarda Almacen	8.50	Dia	636.00	5,406.00	
5	Ayudantes	14.00	Dia	636.00	8,904.00	
6	Maestria	1.00	PA	4,770.00	4,770.00	
					TOTAL A PAGAR	RD\$442,273.85



Arq. Yakira Paola de Moya
Director Técnico



Ing. Oscar R. Franco
Enc. De Cubicaciones



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: [REDACTED]
 "AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: [REDACTED]

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ**, RNC No. [REDACTED], con su domicilio y asiento fiscal en **CONCEPCION DE LA VEGA**, Administración Local **ADM LOCAL LA VEGA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

Dada en LA VEGA, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: P1CE-SKFA-MQ91-5547-3181-7675 sha1: 3wwTRRrM7Rkxoy5nGLo6iscZBtU= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
P1CE-SKFA-MQ91-5547-3181-7675	

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 80310

Fecha de Registro: 22/03/2019

Fecha Actualización: 22/03/2019

Razon Social: Caonabo Antonio Ovalle Rodriguez

No. Documento: Cédula - [REDACTED]

Ocupación: Albañil

Clasificación Proveedor: Servicios

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa:

Registro de Beneficiario: NO

Domicilio: [REDACTED]

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Caonabo Antonio Ovalle
Rodríguez

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones		









CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA (MANO DE OBRA)

ENTRE: De una parte, parte **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la República Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07 con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento con su domicilio social en las intersecciones de las calles Don Antonio Guzmán esq. Profesor Juan Bosch de esta ciudad de La Vega, registrada con el RNC. [redacted] debidamente representada en esta ocasión por su Alcalde Municipal **ING. KELVIN ANTONIO CRUZ CÁCERES**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, casado, portador de la cedula de identidad y electoral [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de La Vega quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**; De la otra parte, el Señor **CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ**, Dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad [redacted] domiciliado en [redacted] a ciudad de La Vega, quien para los fines del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA, O LA SEGUNDA PARTE**.

Todos los intervinientes serán denominados en lo que sigue de este acto de manera conjunta y mancomunada como, **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

F64.

POR CUANTO: Que después de haberse realizado la invitación y publicado la necesidad de adquisición en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, y luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas el Comité de Compras y Contrataciones de parte **DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, mediante fecha siete (07) del mes de marzo del año, 2019 le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Maestro Constructor (Mano de Obra), Para la **CONSTRUCCION (MANO DE OBRA) DE CONTENES EN EL SECTOR LAS CARMELITAS DE ESTA CIUDAD DE LA VEGA**.

2

POR CUANTO: Por tanto el Artículo 16 de la referida Ley, establece: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A los veintiséis días (26) del mes de febrero del año 2019, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** convocó a La Comparación de Precios, para la ejecución en la **CONSTRUCCION (MANO DE OBRA) DE CONTENES EN EL SECTOR LAS CARMELITAS DE ESTA CIUDAD DE LA VEGA**.

POR CUANTO: Que hasta el día cuatro (04) del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve 2019, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día seis (06) de marzo del año Dos Mil Diecinueve 2019 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A y R", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que el día seis (06) de marzo del año Dos Mil Diecinueve 2019, se procedió en el mismo día a publicar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Obras y Contrataciones **DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, mediante acta de fecha día siete (07) de marzo del año (2019) le adjudicó a **CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ**, el Contrato de Maestro Constructor (Mano de Obra), para la **CONSTRUCCION (MANO DE OBRA) DE CONTENES EN EL SECTOR LAS CARMELITAS DE ESTA CIUDAD DE LA VEGA.**

POR CUANTO: Que el día siete (07) de marzo del año 2019, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** procedió a la notificación del resultado por comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada por **LA PRIMERA PARTE**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **PRIMERA PARTE**, en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA.**

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Obra: **CONSTRUCCION (MANO DE OBRA) DE CONTENES EN EL SECTOR LAS CARMELITAS DE ESTA CIUDAD DE LA VEGA.**

Prazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **PRIMERA PARTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **LA PRIMERA PARTE**, puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por la **PRIMERA PARTE**, para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:



- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Ficha Técnica
- c) Presupuesto

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

CONSTRUCCION (MANO DE OBRA) DE CONTENES EN EL SECTOR LAS CARMELITAS DE ESTA CIUDAD DE LA VEGA.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Dieciséis Pesos con 80/100 (RD\$653,116.80) VALOR TOTAL.**

LAS PARTES acuerdan que es responsabilidad del contratista la ejecución (mano de obra), mientras que los materiales y todos los insumos a utilizarse desde el inicio hasta la culminación de la obra será responsabilidad única y exclusivamente de **LA PRIMERA PARTE.**

Las partes acuerdan que la supervisión y ejecución de la obra será responsabilidad de la **PRIMERA PARTE.**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- La suma total será pagada mediante cubicaciones semanales **AL CONTRATISTA**, por obra realizada, certificada y supervisada. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de dos (02) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 6.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, en un periodo de Dos (2) meses, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **LA PRIMERA PARTE** un (1.5%) del monto total arrojado por las cubicaciones por cada día o fracción de día de atraso conforme a lo depuesto en el Artículo 6 del presente contrato.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley



ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

NI EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA NI EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que occopen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido prevorse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8.- SUPERVISIÓN

La Oficina de Dirección Técnica representará a **LA PRIMERA PARTE** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **LA PRIMERA PARTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 9.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 10.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

Registro de Proveedor del estado.

Certificación de la DGII



ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la labor de mano de obra con los terminos anteriormente descritos y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos. en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 12.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Es responsabilidad **DEL AYUNTAMIENTO** la dirección de la Obra.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte **DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal **DEL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, **AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, para su revisión y aprobación. Si **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización **DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad **DEL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a El Supervisor **DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo



Cédula de Identidad Personal

Cargo ó responsabilidad

Dirección.

Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** cooperará en lo concierne a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor **DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 16.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento **DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras

personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato una póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.



EL CONTRATISTA mantendrá a **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** sus empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 18.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 19.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito **DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA se reserva el derecho de dar terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito **AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.



ARTÍCULO 21.- NULDADES DEL CONTRATO.

Consistirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, las enunciadas a continuación:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 22.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 23.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de Diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 24.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

F. G. A.

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo **AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar dos días después de que expire el periodo arriba mencionado, o después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado **AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA**.

ARTÍCULO 26.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la

República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta de diciembre del dos mil ochito (2008).



ARTÍCULO 28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 30.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 31.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 33.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).


ING. KELVIN A. CRUZ CÁCERES
Actuando en Representación del
Ayuntamiento del Municipio de La Vega


CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ
Actuando en Nombre del Contratista

YO: FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY Abogado, Notario Público, de los del Numero para el Municipio de La Vega, con cédula de identidad y electoral No. [redacted] con matricula no. [redacted] con estudio profesional abierto en La Calle [redacted] no. [redacted] de esta ciudad de La Vega CERTIFICO, Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: ING. KELVIN ANTONIO CRUZ CACERES, por EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA y CAONABO ANTONIO OVALLE RODRIGUEZ, de generales y calidades anotadas, han estampado sus firmas al pie del acto, declarando ser esa la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus

vidas, tantos públicos como privados. EN LA CIUDAD DE LA CONCEPCION DE LA VEGA REAL, MUNICIPIO Y PROVINCIA DE LA VEGA A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

DOY FE

Lic. FRANCISCO DEL ROSARIO GARCIA HARVEY
Abogado Notario Público



07 05 19
4039
108615
310